



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201841810100008511

Fecha: 15-03-2018

TRD: 4181.010.12.4.126.000851

Rad. Padre: 201841730100304262

NELSON RODRÍGUEZ HERRERA
Presidente Jac Urbanización El Vallado
Calle 50 No.41C-26-Tel:3154627253
Ciudad

Asunto: Calidad de Bien-Separador Vial Carrera 41B entre calles 48 y 54
Rad No.201841730100304262 del 14-03-2018

En respuesta a la solicitud descrita en el asunto, en la que solicita se conceptúe la calidad de bien del separador vial antes mencionado, le comunico que en el ámbito de nuestra competencia, consultados nuestros archivos, el Sistema Informativo Geográfico de Catastro Municipal SIGCAT y el Sistema de Información de Bienes Inmuebles de la Alcaldía de Santiago de Cali SIBICA, le informo que revisados los archivos que reposan en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, no reposan títulos justificativos de dominio ni cesión a nombre del Municipio de Santiago de Cali.

De conformidad con lo anteriormente enunciado, es preciso señalar que en el marco normativo y legal, el Decreto No.1504 de agosto 4 de 1998 artículo 3º literal "a", señala que los bienes de uso público, comprende a aquellos inmuebles de dominio público, cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso o disfrute colectivo.

En concordancia con el marco jurídico anteriormente mencionado, los separadores viales están clasificados como elementos constitutivos del Espacio Público (Artículo 246 del Acuerdo No.0373 de 2014 - Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de Cali), y forman parte del perfil vial de las vías destinadas al desplazamiento de vehículos y peatones. Las vías y separadores viales por regla general son bienes de uso público, y sólo excepcionalmente están afectadas al uso privado o restringido, lo cual no significa que por ello carezcan de las condiciones para ser calificables como espacios públicos. En el caso de conflicto entre el interés particular (Derechos Constitucionales Fundamentales) y el interés general (Derechos Colectivos) prevalece este último por mandato constitucional.

↳ Por lo anteriormente expresado, se puede concluir que los separadores viales al formar parte de las vías públicas, se consideran como bienes de uso público por destinación.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Le invito a que conozca el Nuevo Sistema de Información de Bienes Inmuebles de la Alcaldía de Santiago de Cali (SIBICA), de la Unidad Administrativa de Gestión de Bienes y Servicios, donde podrá conocer los predios del Municipio y reportar cuando un Bien Inmueble esté siendo invadido o sea objeto de fraude.

Disponible para descarga desde App Store y Google Play

También puedes acceder a la versión Web desde: www.cali.gov.co/bienes

Cordialmente

ALEJANDRO ARIAS PEREZ
Director Técnico
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios

Proyectó: José Tomas Mosquera B-Contratista

Solicitamos su colaboración diligenciando el cuestionario plasmado en el siguiente enlace, cuyos resultados pretenden conocer su nivel de satisfacción frente a los trámites y servicios prestados por la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali:

[http://www.cali.gov.co/publicaciones/encuesta para medir la satisfacción del usuario pub](http://www.cali.gov.co/publicaciones/encuesta%20para%20medir%20la%20satisfacci%C3%B3n%20del%20usuario%20pub). Agradecemos su tiempo.

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 16 Teléfono: 8846544
www.cali.gov.co